



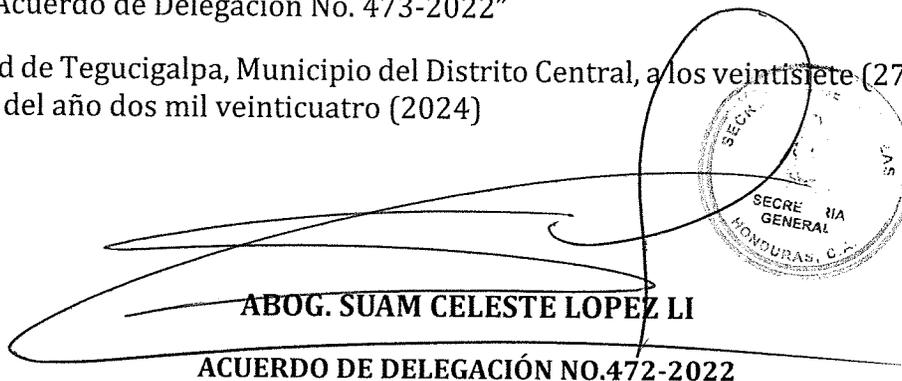
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA en su condición de apoderado legal de "SAN RAFAEL INDUSTRIES S. DE R.L. DE C.V de la (providencia) incoada en el expediente N. **E2024000191**, de ingreso que literalmente dice:

Presentado en fecha seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Consta en total de 51 folios útiles. (CON 1 CD) **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -SECRETARIA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. EXPEDIENTE E-2024000191 VISTA:** La solicitud junto con los documentos que se acompañan, presentado en fecha 06 de febrero del año 2024, ante esta **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS**, por ella Abogado(a) **SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA** para que continúe con el trámite a favor de la sociedad mercantil **SAN RAFAEL INDUSTRIES S. DE R.L. DE C.V.**, con R.T.N. No. 08019012497770, en relación con la **SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE VENTAS**; previo a resolver y para mejor proveer requiérase al compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación: 1. Corrección del listado presentado en físico ya que no coinciden las partidas arancelarias con las que se cargaron en el sistema PAMEH y que el listado en físico contenga lo siguiente: Partida Arancelaria, Descripción Comercial, Unidad de Medida, cantidad solicitada y valor unitario en lempiras. Toda la documentación requerida en el/los numeral (es) anterior(es) deberá ser presentada en forma impresa, para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece: " Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 389 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo-. NOTIFIQUESE. - **"FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO** Acuerdo de Delegación No. 473-2022"

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024)


ABOG. SUAM CELESTE LOPEZ LI
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.472-2022

